Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

Contratante	**Industria Licorera de Caldas**
Nit	890.801.167-8
Delegado para contratar	**JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS**, según Resolución 620 del 01 de diciembre de 2021

Contratista	**UNIDAD DE VACUNACION DEL ADULTO S.A.S.**
Identificación	900.591.793-1
Representante legal	**DAPHNE ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA**
Identificación	1.001.287.561 de Bogotá D.C.
Teléfono	3136838196
Dirección	CARRERA 23 # 53 – 76. LA ARBOLEDA.
Email	uvamanizales@gmail.com
Ciudad	Manizales

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratar la prestación de servicios de vacunación a los beneficiarios del Plan Complementario de Salud de la Industria Licorera de Caldas – ILC 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la siguiente suma:

Vigencia Actual	Total Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total Vigencia Futura
Sí	**20,000,000.00**	No	0.00
100.00		0.00	

PARÁGRAFO PRIMERO- OBSERVACIONES AL VALOR:

Valor total del contrato: $ 20.000.000

Conforme a lo dispuesto por numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana se encuentran excluidos de IVA.

Para este tipo de compra las retenciones e impuestos que le aplican al proveedor podrían ser las siguientes, y dependerán de si el proveedor es jurídico o natural, si es declarante o no, además se debe tener en cuenta el tipo de régimen en renta.

Es de aclarar que la responsabilidad de conocer y pagar los impuestos a cargo del proveedor es del proveedor mismo. La ILC no puede asumir cargas que omita anunciar.

Estampillas: 8%
Rete fuente: aplicará dependiendo del tipo de compra o servicio
Reteica: 0.37% solo aplica para proveedores de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES:

3.1 Plazo de ejecución	Desde legalización del contrato y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
3.2 Lugar de Ejecución	Sede IPS del contratista y/o consultorio médico de la Industria Licorera de Caldas en Manizales, Caldas.
3.3 Forma de pago	En forma parcial conforme al servicio prestado. El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de contrato de monto agotable, es decir que se suscribirá por un precio global y dicha suma se agotará conforme los requerimientos de servicios que solicite la ILC. Por lo que se pagará conforme la suscripción de actas parciales de entrega de acuerdo con el valor unitario estimado por cada vacuna objeto del presente contrato. De acuerdo con la cantidad total que por cada acta se acredite.
3.4 Condiciones para pago	Para el pago deberá presentar: 1. Presentación de la factura que debe relacionar el número del contrato y que deberá ser enviada a ilcfacturas@ilc.com.co (se recibirán los 20 primeros días de cada mes). (Solo se debe

	facturar lo que se le ha realizado al paciente, es decir los pendientes se facturaran una vez se entregue el servicio a satisfacción). 2. Enviar informe consolidado en forma digital del FORMATO PROVEEDORES. 3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. 4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda. 5. Las demás que requiera el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE ESTAMPILLAS: El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto, el contratista autoriza con la firma del presente contrato para que la Industria Licorera de Caldas efectué los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas.

CLÁUSULA CUARTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal con la que se cuenta para el presente contrato se relaciona a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	26CDP-000001180
Fecha de expedición	2026/10/09

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes: **5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Obligaciones
1. Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes o servicios, y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio o suministro.
2. El contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
3. El contratista debe cumplir con todas las especificaciones, requerimientos y aspectos contemplados en el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.
4. En virtud de existir absoluta libertad y autonomía para fijarse sus propios horarios y jornadas de trabajo, el contratista no está autorizado para desplazarse hacia y desde

la empresa en los vehículos que ésta tiene contratados para la movilización de sus trabajadores y empleados y los cuales si cumplen unos horarios determinados contenidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la ILC.
5. El contratista fijará en forma libre y autónoma los horarios y jornadas en que haya de prestarlos pues expresamente declara ser un trabajador independiente y autónomo y cuya actividad laboral primordial es el ejercicio de su profesión.
6. Presentar al coordinador del Sistema de Gestión Ambiental de la ILC, un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.
7. El contratista debe acreditar el pago de aportes a la seguridad social o parafiscales al supervisor y/o interventor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato y para autorizar los pagos correspondientes.
8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y las demás necesidades de la ILC.

5.2 OBLIGACIONES Y/O CONTRAPRESTACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones
1. Prestar los servicios de vacunación con calidez, oportunidad y calidad, garantizando la seguridad del usuario y el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
2. Agendar previamente a los pacientes, una vez cuenten con la autorización del Departamento Médico de la ILC, y coordinar los horarios de atención de acuerdo con las jornadas laborales institucionales, de manera que no se afecte el normal desarrollo de las funciones de los beneficiarios.
3. Verificar que las órdenes de servicios cuenten con la respectiva validación y autorización por parte del área de Auditoría Médica de la Industria Licorera de Caldas.
4. Informar a través del correo electrónico o del medio más idóneo al supervisor del contrato cuando falte el 10% del presupuesto por agotar. (En ningún caso se puede exceder del valor total del presupuesto contratado, en caso de pasarse éste será asumido por el contratista).
5. Reportar de manera inmediata cualquier evento adverso atribuible a la vacunación al área médica de la ILC y a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, siguiendo los protocolos establecidos.
6. Garantizar la correcta disposición final de los residuos biológicos generados, cumpliendo con los lineamientos del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH), y registrando su manejo adecuadamente.
7. Contar con las instalaciones físicas, técnicas y logísticas necesarias, debidamente habilitadas para la prestación de los servicios ofertados en su portafolio, en cumplimiento de la normatividad vigente en salud.
8. El contratista deberá mantener vigente los precios de los elementos ofertados durante la vigencia del contrato.

9. Prestar con calidez, oportunidad y con calidad los servicios ofertados.
10. Realizar un informe detallado mes a mes de los servicios prestados diligenciando el FORMATO PROVEEDORES DE LA ILC para anexar a la cuenta de cobro.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS: Son obligaciones de la parte contratante las siguientes:

Obligaciones
1. Suministrar al contratista toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato
3. Pagar oportunamente al proveedor previa presentación de la totalidad de soportes para el pago
4. Certificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Clase	Vigencia	Cobertura	Aplica
Cumplimiento	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Sí
Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y un año (1) más.	No será inferior del 20% del valor del contrato	Sí
Responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la	Por el término de duración del mismo y un año más	El valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	Sí

responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma			

PARÁGRAFO PRIMERO- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: En caso de modificación el valor o del plazo, el contratista deberá modificar las garantías prestadas para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: La supervisión el contrato será ejercida por:

Supervisor	Cargo
ALVARO ENRIQUE AGON LLANOS	Profesional Especializado

PARÁGRAFO PRIMERO- CAMBIO DE SUPERVISOR: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA y al SUPERVISOR DESIGNADO por el DELEGADO PARA CONTRATAR.

CLÁUSULA NOVENA- ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO: Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

9.1 Riesgos:

Determinación	Descripción	Asignación
Incumplimiento	Incumplimiento del objeto del contrato o de las	100% Contratista

	obligaciones derivadas de este.	
Confidencialidad de la información (HABEAS DATA)	Mal uso, tratamiento, almacenamiento o cualquier otra actividad inadecuada o realizada de forma inadecuada información catalogada como confidencial o sensible o dato personal.	100% Contratista
Inherentes al servicio de salud prestado (Vacunación)	Mala praxis, no oportunidad en la prestación del servicio, complicaciones en procedimientos	100% Contratista

9.2. Forma de mitigar

-Se mitiga con la suscripción del contrato de confidencialidad y transmisión de datos personales.
-Se mitiga con la constitución de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMA- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización se requiere:

Tipo	Aplica
Otorgamiento de garantía	Sí
10 días hábiles a partir de la suscripción del contrato	Sí

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta que si perfeccionado el contrato, no legaliza el contrato dentro del término fijado en el mismo por la Industria Licorera de Caldas, autoriza a la ILC para expedir oficio, acta de resolución de contrato por la causal de Falta de Legalización, en consecuencia, una vez suscrita dicha acta se procederá a la cancelación del certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista tendrá en cuenta las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: pólizas, garantías e impuestos aplicables. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la oferta de manera que se reflejen en el valor de la misma. Derechos de autor, y regalías de uso de marcas de terceros si a ellos hubiere lugar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Se expida el registro presupuestal	Sí
Se aprueben las garantías	Sí

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CONDICIONES DEL CONTRATO: Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en la página web de la entidad, en la página del SECOP y en SIA observa.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Delegado para contratar
Industria Licorera de Caldas

DAPHNE ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA - 1.001.287.561
Representante legal
UNIDAD DE VACUNACION DEL ADULTO S.A.S. - 900.591.793-1
Contratista

Elaboró. Santiago Duque Cañón. Contratista
Revisó V.B: Carlos Felipe Álzate Jiménez / Profesional Especializado
Carolina Gallego González. Contratista